

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

DECRETOS:

268	Desígnese a la señora Diana Angélica Jácome Silva, como Delegado del Presidente de la República, ante el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador -CDE-EP, en liquidación	2
269	Desígnese a la señora Diana Angélica Jácome Silva, como Delegado del Presidente de la República, ante el Directorio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador - Medios Públicos EP, en liquidación	4
270	Modifíquese el periodo de la comisión de servicios declarada mediante Decretos Ejecutivos No. 258 y 261 de 08 y 09 de mayo de 2024	6
271	Desígnese a la señora Martha Cecilia Miranda Moreno, como Delegada del Presidente de la República para presidir la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa	8
272	Desígnese al señor Eduardo Francisco Chávez Navarrete como Delegado del Presidente de la República ante el Directorio del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias	10

RESOLUCIÓN:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

	NAC-DGERCGC24-00000018 Modifíquese el plazo de atención procedimiento para la devolución de los valores por concepto de retención del Impuesto a la Renta realizada a no residentes beneficiarios de convenios para evitar la doble imposición, suscritos entre Ecuador y otras partes contratantes, mediante la reforma a la NAC-DGERCGC19-00000026	12
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----



No. 268

DANIEL NOBOA AZÍN**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que, el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece, como atribución y deber del Presidente de la República, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que el Directorio de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva se integra, entre otros, por un delegado del Presidente de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324, publicado en el Registro Oficial No. 184 de 03 de mayo de 2010, se creó la Empresa Pública Correos del Ecuador – CDE E.P.-, como el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1056 de 19 de mayo de 2020, se dispuso la extinción de la Empresa Pública Correos del Ecuador – CDE E.P.-; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 141; el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

DECRETA:

Artículo 1.- Designar a la señora Diana Angélica Jácome Silva, como delegada del Presidente de la República, ante el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador – CDE E.P.-, en liquidación.

Artículo 2.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Roma, el 14 de mayo de 2024.



Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 15 de mayo del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 269

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que, el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece, como atribución y deber del Presidente de la República, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que el Directorio de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva se integra, entre otros, por un delegado del Presidente de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1158, publicado en el Registro Oficial No. 854 de 22 de agosto de 2016, se fusionó por absorción la Empresa Pública Televisión y Radio del Ecuador EP. RTVECUADOR a la Empresa Pública El Telégrafo EP; pasando a denominarse Empresa Pública Medios de Comunicación de Ecuador - Medios Públicos EP.;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1059 de 19 de mayo de 2020, se dispuso la extinción de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador - Medios Públicos EP.;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1160 de 26 de septiembre de 2020, se dispuso: “*escindir la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador -Medios Públicos EP dentro de su proceso de liquidación y extinción y, crear la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con competencia a nivel nacional (...)*”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 141; el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

DECRETA:

Artículo 1.- Designar a la señora Diana Angélica Jácome Silva, como delegada del Presidente de la República, ante el Directorio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador - Medios Públicos EP., en liquidación.

Artículo 2.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Roma, el 14 de mayo de 2024.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 15 de mayo del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 270
DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, responsable de la administración pública;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 258 de 08 de mayo de 2024, se declaró en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañará al Primer Mandatario del Ecuador, del 10 al 21 de mayo de 2024, en el cumplimiento de asuntos correspondientes a Agenda Oficial en: Roma, Francia y Madrid;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 261 de 09 de mayo de 2024, se incluyó en la comitiva que acompañará al Primer Mandatario del Ecuador, en el cumplimiento de asuntos correspondientes a Agenda Oficial en los países de Italia, España y Francia, del 10 al 21 de mayo de 2024, a la señora, María Gabriela Sommerfeld Rosero – Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el literal f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar el periodo de la comisión de servicios declarada mediante Decretos Ejecutivos No. 258 y 261 de 08 y 09 de mayo de 2024, hasta el día viernes, 17 de mayo de 2024 en el cumplimiento de asuntos correspondientes a Agenda Oficial en: Roma, Francia y Madrid.

Artículo 2.- Los viáticos y demás gastos que demanden estos desplazamientos se cubrirán con cargo al presupuesto de las instituciones a las que pertenecen los integrantes de esta comitiva.

Artículo 3.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de París, el día 14 de mayo de 2024.



DANIEL ROYGILCHRIST
NOBOA AZÍN

Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 15 de mayo del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 271

DANIEL NOBOA AZÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República señala como atribución y deber del Presidente de la República nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, estará compuesta entre otros, por un delegado del Presidente de la República;

Que el artículo 72 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina los requisitos que deberán cumplir las personas que integren la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Designar a Martha Cecilia Miranda Moreno, como delegada del Presidente de la República para presidir la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

Artículo 2.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de París, el 15 de mayo de 2024.



DANIEL ROYGILCHRIST
NOBOA AZIN

Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 15 de mayo del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila

SECRETARIA GENERAL JURÍDICA

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 272

DANIEL NOBOA AZÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República señala como atribución y deber del Presidente de la República nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que los artículos 14 y 15 del Reglamento al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación señalan que todos los institutos públicos de investigación contarán con un Directorio que estará conformado, entre otros, por un delegado designado por el Presidente de la República; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Designar a Eduardo Francisco Chávez Navarrete, como delegado del Presidente de la República ante el Directorio del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias.

Artículo 2.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de París, el 15 de mayo de 2024.



DANIEL ROYGILCHRIST
NOBOA AZIN

Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 15 de mayo del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC24-00000018****EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 83 de la Constitución de República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, el acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

Que el artículo 226 de la Carta Magna dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 *ibidem*, señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatorio;

Que conforme lo dispone el artículo 73 del Código Tributario, la actuación de la Administración Tributaria, deberá desarrollarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que en virtud de los artículos 122 y 123 del mismo cuerpo legal, se considera pago indebido al que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal, así como el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria conforme los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido, aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal. El pago en exceso será aquel que resulte en demasía con relación al valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible;

Que el artículo 132 del Código Tributario dispone que las resoluciones se expedirán en el plazo de 120 días hábiles contados desde el día hábil siguiente al de la presentación del reclamo o al de la aclaración o ampliación que disponga la autoridad administrativa;

Que el artículo 48 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que quienes realicen pagos o créditos en cuenta al exterior que constituyan rentas gravadas

por esta Ley, actuarán como agentes de retención en la fuente del impuesto establecido en esa Ley y que los reembolsos de honorarios, comisiones y regalías serán objeto de retención en la fuente de impuesto a la renta;

Que la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 587, de 29 de noviembre de 2021, derogó el segundo, tercer y cuarto inciso del artículo 48 de la Ley de Régimen Tributario Interno. El cuarto inciso del artículo citado, indicaba que el Servicio de Rentas Internas establecería mediante resolución montos máximos y otros requisitos formales, generales o por tipo de renta para que apliquen automáticamente los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición y en caso de superarse los montos o incumplirse los requisitos, la aplicación del beneficio se realizará mediante los mecanismos de devolución de impuestos;

Que el artículo 7 de la con Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000026, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 506, de 11 de junio de 2019, y sus reformas, que estableció el procedimiento para la devolución de valores por concepto de retención del impuesto a la renta realizada a no residentes beneficiarios de convenios para evitar la doble imposición suscritos entre Ecuador y otras partes contratantes, señala que la atención a la solicitud se realizará en sesenta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la presentación del reclamo y que cuando la Administración Tributaria requiera la aclaración o ampliación de la solicitud por no contener los requisitos previstos en tal Resolución, el plazo se computará a partir del día hábil siguiente al de la presentación de la documentación adicional que fue requerida por la Administración Tributaria;

Que es necesario armonizar la normativa vinculada al plazo de atención de reclamos administrativos, conforme las disposiciones del Código Tributario;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar el plazo de atención procedimiento para la devolución de los valores por concepto de retención del impuesto a la renta realizada a no residentes beneficiarios de convenios para evitar la doble imposición suscritos entre Ecuador y otras partes contratantes, mediante la reforma a la NAC-DGERCGC19-0000026

Art. 1.- Objeto.- Reformar la Resolución No. NAC-DGERCGC19-0000026, respecto del procedimiento para la devolución de los valores por concepto de retención del Impuesto a la Renta realizada a no residentes beneficiarios de convenios para evitar la doble imposición suscritos entre Ecuador y otras partes contratantes.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 7 por el siguiente:

“Art. 7.- Plazo de atención.- La atención a la solicitud se realizará en ciento veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la presentación del reclamo de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Código Tributario.”.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y Comuníquese.

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, el economista Damián Alberto Larco Guamán, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, D.M., el 16 de mayo de 2024.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
ENRIQUE JAVIER
URGILES MERCHAN

Ing. Enrique Javier Urgilés Merchán
SECRETARIO GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AM/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.